Riohacha - La Guajira

#### Riohacha D.T.C., 7 de marzo de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: OSCAR WILLIAM PAREJA SOCARRAS
DEMANDADO: ETHEL JOHANA ARAGON MANRIQUE
RADICACION: 44–001–41–89–001–2017–00862-00

# AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, presentada por el endosatario de la parte actora, de conformidad con el artículo 599¹ del Código General del Proceso y por ser procedente, el Juzgado,

### **RESUELVE**

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que excede al salario mínimo mensual, que devengue la demandada ETHEL JOHANA ARAGON MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía número 22.565.595, en calidad de docente adscrita a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUACION MUNICIPAL DE RIOHACHA.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuenta corriente, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada ETHEL JOHANA ARAGON MANRIQUE, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.565.595 en los siguientes establecimientos bancarios BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA y BANCOOMEVA, entidades financieras a nivel nacional.

TERCERO: OFÍCIESE a las entidades correspondientes, para que den cumplimiento a esta orden judicial.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$3.240.000,00).

QUINTO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 599. Embargo y secuestro

### Firmado Por: Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez

## Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a1979497298aaf4c57ec80e156dbdab93ccfba49624f567a01115e270661ed**Documento generado en 07/03/2023 04:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica